

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES.

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y ciento – cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y uno – ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete; publicado en La Gaceta Número ciento cuarenta y ocho del mismo año; y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles, en adelante denominado “**INCOFER**”, representado en este acto por Miguel Carabaguíaz Murillo, mayor, casado, cédula de identidad número uno - cero sesenta y cuatro - trescientos veinticuatro, en su condición de Presidente Ejecutivo del INCOFER acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que inspiran este convenio los más nobles principios de Cooperación entre ambas instituciones el “ITCR” y el “INCOFER”, en procura de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, en el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, como medio para garantizar la formación de mejores profesionales para el país y la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico de ambas instituciones
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología.
3. Corresponde al INCOFER velar por el apropiado desarrollo de la actividad ferroviaria en Costa Rica.
4. Resulta de mucha importancia para el INCOFER contar con el concurso y apoyo del ITCR, de manera que puedan desarrollarse proyectos conjuntos y propiciar la pasantía de estudiantes que puedan ejecutar proyectos de graduación en áreas de común acuerdo entre las partes.
5. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la ciencia y la tecnología; lo que facilita su mutua cooperación.
6. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.



AD V. B.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y el INCOFER se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y transferencia de tecnología en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica entre ambas instituciones, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal y estudiantes, dentro del marco de los procedimientos internos de cada Institución.

Las Instituciones signatarias darán las facilidades necesarias para el buen desempeño de las funciones que se acuerden en forma conjunta.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo al quehacer de las mismas.

SEXTA: La supervisión y la responsabilidad del trabajo de los estudiantes estará a cargo del docente o supervisor que el ITCR designe, así mismo, la asignación de la nota al estudiante y la coordinación de las diversas actividades a desarrollar.

SÉTIMA: El tutor del INCOFER se encargará de definir la naturaleza del trabajo a realizar por los estudiantes, controlar la asistencia, dar seguimiento al proyecto realizado por los estudiantes y coordinar actividades con el profesor supervisor del ITCR.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración

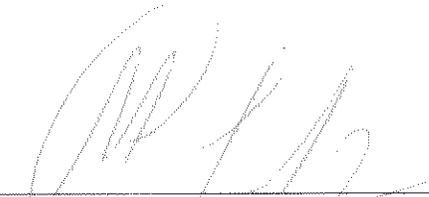


INCOFER

académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras entidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: El presente convenio no compromete fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los _____ días del mes de _____ del 2009.



Sr. Miguel Antonio Carabaguafaz Murillo
Presidente Ejecutivo
Instituto Costarricense de Ferrocarriles



Sr. Eugenio Trejos Benavides
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica





Asesoría Legal
Instituto Tecnológico de Costa Rica